



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias de los gobiernos municipales, dentro de ellas, está la estipulada en el numeral 5 del Art. 264, que dice: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que en Art. 569 del Código de organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles municipales urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social económica de los contribuyentes.

Que, la inversión que demanda la ejecución de las obras públicas es para beneficio de la colectividad y específicamente de las propiedades inmuebles colindantes o situadas dentro de la zona considerada de influencia.

Que, la recuperación de inversiones que debe realizar el Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, de los bienes inmuebles que han recibido el beneficio real o presuntivo, es mediante el cobro de la contribución especial de mejoras, de conformidad con lo que establecen los artículos del 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, se requiere establecer formas de recaudación acordes con la situación socio - económica de los habitantes del Cantón San Cristóbal de Patate.

Que, el Art. 577 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el pago de la contribución especial de mejoras; de las obras que determina este artículo y que determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Que, el beneficio por obra pública se produce, y por ende el hecho generador del tributo, cuando el inmueble resulta colindante con una obra pública, o se encuentre comprendida dentro del perímetro urbano de la ciudad de Patate.

Que, la recaudación por contribución especial de mejoras debe destinarse a un fondo para atender el costo de la construcción de nuevas obras reembolsables.



Que el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria.

Que la Constitución de la República ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, es potestad privativa del Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, crear, modificar y suprimir contribuciones especiales de mejoras así como reglamentar su cobro por medio de ordenanzas; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 5 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DENTRO DEL LÍMITE URBANO DEL CANTON SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

Atr. 1.- Refórmese el artículo 15 quedando de la siguiente manera:

Art. 15.- Plazo para cobro de contribución especial de mejoras.- Para lo establecido en el Artículo anterior el plazo para la recuperación por contribución especial de mejoras será de hasta diez años para todas las obras, en el caso de que un propietario liquide la contribución dentro de los dos primeros años recibirá un descuento del 20% y hasta en cinco años el 10% para lo cual la dirección financiera por intermedio de la unidad de rentas procederá a emitir los títulos de crédito a partir del primer día hábil del mes de enero de cada año, teniendo como vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

Art. 2.- Vigencia.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución; además la promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, a los 29 días del mes de Diciembre del 2017.


Tlgo. Efraín Aíma
ALCALDE DEL GADM PATATE



Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO QUE: La Segunda Reforma A La Ordenanza Para La Aplicación Y Cobro De La Contribución Especial De Mejoras Dentro Del Límite Urbano Del Cantón San Cristóbal De Patate, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate en sesiones extraordinarias del 27 y 29 de diciembre del 2017, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal Del Cantón Patate.



Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL




SECRETARÍA DE CONCEJO: A los 29 días del mes de diciembre del 2017, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, remítase en cinco ejemplares De La Segunda Reforma A La Ordenanza Para La Aplicación Y Cobro De La Contribución Especial De Mejoras Dentro Del Límite Urbano Del Cantón San Cristóbal De Patate, al Señor Alcalde de Patate para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Ab. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE, a los 29 días del mes de diciembre del 2017, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, sanciono favorablemente La Segunda Reforma A La Ordenanza Para La Aplicación Y Cobro De La Contribución Especial De Mejoras Dentro Del Límite Urbano Del Cantón San Cristóbal De Patate; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.


Tlgo. Efraín Aimara
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



CERTIFICO: Que El Tecnólogo Efraín Aimara Rojana, Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal Del Cantón Patate, firmó y sancionó La Segunda Reforma A La Ordenanza Para La Aplicación Y Cobro De La Contribución Especial De Mejoras Dentro Del Límite Urbano Del Cantón San Cristóbal De Patate, el 29 de diciembre del 2017.


Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL

